

RESUMEN CONVOCATORIA: Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (R.D. 233/2013)

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Estará **abierto un mes desde la publicación en el DOE, el día 12 de abril hasta el 12 de mayo de 2016.**

• RESUMEN CONVOCATORIA:

<p>Tipología proyectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria. Objeto: financiación de las obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, y en los elementos y espacios privativos comunes, de los edificios de tipología residencial colectiva, finalizados antes de 1981, que el 70% tenga uso residencial y que 70% de las viviendas sean domicilio habitual de los propietarios o arrendatarios. También se admitirán en este programa los edificios que presenten graves daños estructurales o que se destinen íntegramente al alquiler durante, al menos, 10 años a contar desde la fecha de la recepción de la ayuda. Antes de la presentación de la solicitud y antes de iniciar las obras de rehabilitación, los interesados, a través del agente rehabilitador, deberán presentar la solicitud de informe técnico, el cual se evaluará. Si este informe es favorable, las obras pueden iniciarse en cualquier momento.
<p>Actuaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> Existen 3 tipos de actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> Las destinadas a conservación, para subsanar deficiencias. Las destinadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad, con el objetivo de mejorar la envolvente térmica, las instalaciones de calefacción, climatización, ACS, iluminación, instalación de equipos de generación de Energías Renovables, etc. para optimizar la eficiencia energética. Las destinadas a la realización de ajustes en materia de accesibilidad, en las que se adecúen los edificios y sus accesos conforme a la normativa vigente.
<p>Modalidad ayuda y beneficiarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas. Si se destina al alquiler durante, al menos 10 años, podrán ser beneficiarios, las Administraciones Públicas y los organismos de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

Cuantía

Irà en funci3n de la superficie del edificio y del tipo de mejora

**Dotaci3n
presupuestari
a**

Al Programa de fomento de la rehabilitaci3n edificatoria se destinarà la cantidad màxima de 1.800.000 euros para 2016 y 200.000 euros para 2017.

Podéis consultar la resoluci3n de la convocatoria de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitaci3n edificatoria, y la regeneraci3n y renovaci3n urbanas, publicada en el DOE el 11 de abril de 2016, a través del siguiente [enlace](#).